

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES -DIRECON-.**

EXENTA Nº

0357 24.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº 33, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y lo requerido en el Memorando Interno Nº 12.22/0065, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de dicha ley.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 19.227 y a su Reglamento, destinará recursos al financiamiento de organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores(as) chilenos(as), y al desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo del libro y la lectura.

Que la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03 asignación 094, los recursos del Fondo para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

Que para la concreción del Programa de Internacionalización, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión extraordinaria Nº 01/2016, de fecha 25 de enero de 2016, acordó la participación de nuestro país en las ferias del libro de Bologna, Italia; Buenos Aires, Argentina; y Bogotá, Colombia, a través del envío de comitivas y la instalación de stands de nuestro país en las respectivas ferias.

Que para la debida representación de nuestro país en estas ferias, el Consejo acordó en la referida sesión extraordinaria, la celebración de un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales -DIRECON- organismo técnico del Estado del cual

depende la Dirección de Promoción de Exportaciones "ProChile" para la organización, diseño y el montaje de los pabellones país, el envío de libros a dichas ferias y la creación de una agenda de negocios para facilitar la internacionalización del sector, acordando la transferencia de recursos para dichas actividades.

Que en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 12 de febrero de 2016 el convenio de colaboración mencionado, correspondiendo dictar el acto administrativo que lo apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, con fecha 12 de febrero de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

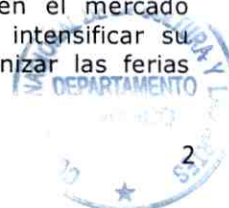
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Valparaíso, a 12 de febrero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso; y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "DIRECON", RUT N° [REDACTED] representada por su Directora General subrogante, doña Paulina Nazal Aranda, chilena, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

- 1º Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo es un Servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; y diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3º Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, creado por la Ley N° 19.227, de acuerdo a su artículo 4º y lo dispuesto en el artículo 7º de su Reglamento, podrá destinar recursos al financiamiento de organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores (as) chilenos (as), y al desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo del libro y la lectura; contemplando la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, glosa 06 "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", recursos para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.
- 4º Que por su parte conforme a lo establecido en los artículos 3º y 8º del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante "ProChile", realizar - entre otras funciones - una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo organizar las ferias



comerciales de Chile en el exterior y preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales.

- 5º Que en el marco del "Programa de Internacionalización del Libro", el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo del Libro", en su sesión extraordinaria N°01/2016, de fecha 25 de enero de 2016, acordó participar durante el año 2016 en las Ferias del Libro de Bologna, Buenos Aires y Bogotá, todas reconocidas instancias de intercambio cultural y de alta relevancia para el desarrollo de la industria editorial nacional.
- 6º Que teniendo en cuenta las facultades y experiencia de DIRECON en orden a participar en Ferias Internacionales de diversa índole, en las cuales Chile ha estimado necesario tener presencia otorgando el soporte técnico y logístico requeridos para ello, de modo de asegurar una adecuada participación de expositores chilenos en las Ferias del Libro antes mencionadas, el Consejo del Libro en la sesión ya referida acordó la suscripción de un convenio de colaboración con DIRECON para desarrollar en forma conjunta la participación en las referidas ferias.
- 7º Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el Consejo y DIRECON se encuentran facultados para celebrar el respectivo convenio en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO.

En el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentemente, y en el marco del Programa de Internacionalización del Libro Chileno y la participación en las Ferias del Libro de Bologna, Buenos Aires y Bogotá, las partes acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta la participación de nuestro país en las referidas ferias, lo cual implica solventar gastos para la organización, el diseño y el montaje de los pabellones país de Chile, el envío de libros a dichas ferias y la creación de una agenda de negocios para facilitar la internacionalización del sector. En el marco de lo anterior, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de que DIRECON, a través de ProChile, pueda difundir, optimizar y relevar la presencia de los pabellones chilenos en los eventos ya referidos, como parte del trabajo conjunto de todas las instituciones nacionales que colaboran para hacer efectivo el posicionamiento chileno en la industria editorial internacional.

SEGUNDO.

El Consejo, de conformidad con lo que acordó el Consejo del Libro en su sesión extraordinaria N°01/2016, de fecha 25 de enero de 2016 y con el objeto de operar adecuadamente la representación chilena en las Ferias expuestas, se obliga a transferir a DIRECON la suma única y total de \$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos chilenos), destinados a solventar los gastos necesarios para la participación en las Ferias del Libro de Bologna, Buenos Aires y Bogotá en los términos que se establecen en el presente convenio, en especial en la cláusula tercera, los cuales serán transferidos en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

Los recursos aportados por el Consejo no ingresarán al presupuesto de la DIRECON, y deberán ser llevados en una cuenta contable complementaria. Para tales efectos, el Consejo deberá transferir los recursos a la cuenta corriente "FONDOS DE TERCEROS" N° [REDACTED] de Banco Estado, correo electrónico tesoreria@direcon.gob.cl

Por su parte, DIRECON se obliga a contribuir con los recursos necesarios para la realización de las actividades que se señalan en la cláusula tercera.

TERCERO.

Para los efectos del presente convenio, DIRECON se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades destinadas a la adecuada participación y operación de la representación de Chile en las Ferias del Libro ya indicadas:

Con presupuesto del Consejo

- Arriendo del espacio para el pabellón o stand de Chile en el recinto ferial;
- Construcción del pabellón o stand de Chile, usando la propuesta gráfica que entregará el Consejo;
- Arriendo de salones para las actividades culturales;
- Coordinación para realizar el envío de libros para el pabellón o stand de Chile en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y en la Feria Internacional del Libro de Bogotá;



- Realizar todos los gastos logísticos y de producción necesarios para la correcta realización de las actividades;
- Apoyo in situ para las delegaciones chilenas por parte de funcionarios de DIRECON.

Con presupuesto de DIRECON

- Diseño de los stands o pabellones de Chile y uso de la imagen definida por parte del CNCA para el mismo;
- Envío de una delegación comercial a la Feria Internacional del Libro de Bogotá;
- Coordinación de su red de agregados comerciales para la construcción de agendas de negocios para las delegaciones comerciales.

CUARTO.

Se deja constancia que en relación a las actividades que financiará DIRECON con los recursos que son transferidos en virtud este convenio y que se encuentran mencionadas en la cláusula tercera, el Consejo sólo autoriza la realización de los siguientes gastos específicos:

- Arriendo de espacio y gastos asociados: Corresponde al pago por el espacio en el recinto ferial y los gastos asociados para realizar este pago, tales como traducción de contratos, impuestos y seguros correspondientes.
- Arriendo de salones de eventos y gastos logísticos y de producción asociados: Corresponde al pago por el uso de salones dentro y fuera del recinto ferial para la realización de actividades de difusión y promoción de la delegación chilena y los gastos logísticos y de producción asociados a estas actividades, tales como contratación de amplificación, traducción simultánea, agua, insumos de café y otros.
- Contratación de hasta 2 servicios de catering en cada feria: Corresponde al pago de servicios de catering para las reuniones de networking y/o actividades culturales a desarrollar en la feria.
- Construcción y montaje de pabellón y gastos logísticos y de producción asociados: Corresponde a los gastos asociados a la construcción del stand o pabellón y los gastos logísticos y de producción asociados, como elementos de seguridad, café, agua, bolsas y otros.
- Compra de entradas, pases diarios a la feria: Corresponde a la compra de entradas y pases diarios para la delegación de ventas, la misión comercial y/o los invitados de la programación cultural.
- Envío de libros y material promocional: Corresponde al pago por el envío de libros y material promocional, cuando corresponda, a la feria.
- Contratación de personal de atención, no superior a 3 personas en cada feria: Corresponde al pago de personal de atención y apoyo en el stand o pabellón.
- Contratación de 1 fotógrafo, en cada feria, para registro visual de la participación y las actividades culturales: Corresponde al pago de 1 fotógrafo que entregará un registro del stand o pabellón, las actividades culturales y el desarrollo de la feria.
- Contratación de 1 agencia de prensa o medios, en cada feria, para difundir la presencia de la delegación chilena: Corresponde a la contratación de una agencia de prensa que se encargará de coordinar entrevistas y difundir la presencia de la delegación chilena.
- Impresión de material gráfico: Corresponde a los gastos asociados con la impresión de material de difusión de la presencia chilena, sean catálogos editoriales, programas culturales u otros.
- Pago de gastos, viaje, viáticos y comisiones de servicios de hasta 2 funcionarios de PROCHILE para dar apoyo en cada feria: Corresponde al pago de los gastos necesarios para asegurar la presencia de hasta 2 funcionarios de PROCHILE como apoyo durante el desarrollo de la feria.

QUINTO.

Por su parte, el Consejo se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades destinadas a la adecuada participación y operación de la representación de Chile en las Ferias del Libro ya indicadas:

- Evaluación y selección, por medio de una convocatoria pública, de una delegación de ilustradores y profesionales para constituir la representación de Chile en la Feria del Libro Infantil de Bologna;
- Evaluación y selección, por medio de una convocatoria pública, de una delegación de editores para constituir la representación de Chile en la Feria Internacional de Buenos Aires;
- Conformación de una delegación de escritores para constituir la representación de Chile en la Feria Internacional de Buenos Aires y en la Feria Internacional del Libro de Bogotá;
- Pago de los gastos necesarios relativos a la producción y logística de dichas delegaciones;
- Entregar a DIRECON una propuesta gráfica global a utilizar como imagen tanto en el pabellón como en todas las actividades y comunicaciones.



SEXTO

La rendición de gastos de los recursos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. De esta manera DIRECON rendirá cuenta al Consejo de la transferencia realizada entregando el comprobante de ingreso de los recursos, el cual deberá especificar el origen de los recursos. Asimismo, deberá enviar al Consejo un informe mensual y final de la inversión de los recursos transferidos. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles al mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la referida resolución. El informe final de actividades deberá ser entregado por DIRECON al Consejo dentro del plazo de cuatro meses desde la fecha de término de las actividades descritas en este convenio, el cual deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

SÉPTIMO .

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité de Coordinación, que vinculará, gestionará y coordinará las acciones que se lleven a cabo en conjunto entre ambas partes a fin de garantizar el logro de los objetivos y actividades comprometidas en el presente convenio, el cual estará integrado por un representante del Consejo y uno de DIRECON. Todos los contenidos y temas a abordar de las diferentes acciones y actividades conjuntas deberán contar con la aprobación de este Comité.

El detalle de las actividades y de las cuentas del informe contemplado en la cláusula precedente deberá coincidir en su contenido con las actividades materia de este Convenio.

OCTAVO .

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello– deberá incluirse el logotipo institucional de Chile que agrupa a las instituciones colaboradoras chilenas. Este logotipo se utilizará de manera destacada y antecediendo los logos de las demás instituciones, ya sean éstas auspiciadoras, colaboradoras y/o patrocinadoras.

En toda difusión que se haga de las actividades financiadas en el marco de este convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicarse que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del Gobierno de Chile.

Es necesario considerar que previo a la impresión y/o difusión de los diferentes productos de difusión en torno a la exhibición, el Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, deberá entregar su visto bueno, para lo cual se solicitará que el material sea enviado para su revisión, vía correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de antelación.

Adicionalmente, cualquier acción pública, de carácter comunicacional, de presentación y/o cualquiera otra relacionada a las Ferias incluidas en este Convenio, deberá ser coordinada en su forma y contenido con el Consejo, a través de la entrega anticipada de los comunicados de prensa y la solicitud de su visto bueno, la cual deberá ser enviada al Consejo con, al menos, cinco días hábiles de antelación.

Todo lo anterior regirá para cualquier país en el cual se realicen las acciones de difusión mencionadas.

NOVENO .

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio deberán resolverse por acuerdo mutuo entre las partes.

DÉCIMO .

Para su validez, el presente convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por DIRECON y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 15 días hábiles– la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del presente convenio.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

En caso que alguna de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, el acuerdo mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio de cooperación, sin perjuicio de que deba dictarse la respectiva resolución administrativa que aprueba el término unilateral.

En caso que se ponga término de común acuerdo, el convenio mantendrá su vigencia hasta la dictación del último acto administrativo aprobatorio del respectivo instrumento.



UNDÉCIMO.

La personería de don ERNESTO OTTONE RAMÍREZ en su carácter de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile; y la personería de doña PAULINA NAZAL ARANDA, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Exento N° 1618, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores; documentos ambos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este documento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de DIRECON.

Las partes previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad el presente convenio.

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de doña Paulina Nazal Aranda en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de las actividades comprometidas en el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en dicho instrumento.

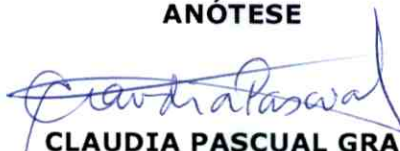
ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios", categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la sección "Actos y resoluciones", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales", de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



**CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA PRESIDENTA (S)**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/MVV
Resol 06/123



Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago.

